



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 10 de Julio del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000056-2019-SINEACE/P-ST-OA

VISTO:

El Informe N° 203-2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG-WMZ; el Informe N° 223-2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG-WMZ; el Informe Técnico N° 008-2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG-OHB y el Informe N°598-2019-SINEACE/P-ST-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 203-2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG-WMZ, el Especialista en Servicios Generales, emite opinión técnica respecto al estado de ciento ochenta y cuatro (184) bienes, de los cuales treinta y cuatro (34) bienes se encuentran en mal estado, y realizada la indagación de mercado para su mantenimiento y reparación, este representa un costo oneroso; en relación a los ciento cincuenta (150) bienes restantes, conforme al Anexo N° 01, están en la condición de excedencia, por lo que ha recomendado la baja;

Que, mediante Informe N° 223-2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG-WMZ, el Especialista en Servicios Generales, emite opinión técnica respecto a sesenta y un (61) bienes, señalando que catorce (14) bienes deben de mantenerse en la Entidad, dieciocho (18) bienes son considerados como reparación onerosa, y veintinueve (29) son considerados como excedencia conforme al anexo N° 01, por lo que recomienda la baja;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-SINEACE-P/ST-OA-LOG-OHB, el Especialista de Control Patrimonial, luego de analizar los Informes N°s 203 y 223-2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG-WMZ, determina que, solo ciento setenta y un (171) bienes propuestos para baja, cumplen con la causal de baja por estado de excedencia;

Que, mediante Informe N° 598-2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG, el Jefe de la Unidad de Logística remite el expediente solicitando aprobar la baja de ciento setenta y un (171) bienes muebles patrimoniales por la causal de excedencia;

Que, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la baja consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles de patrimonio de la Entidad, acto que se aprueba con la Resolución Administrativa respectiva con indicación expresa de las causales que lo originaron;

Que, el numeral 6.2.2 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", considera el estado de excedencia, como causal para proceder a solicitar la baja de bienes; regulándose en el numeral 6.2.3 de la misma norma, el procedimiento para la baja correspondiente;

Que, la citada Directiva en el Anexo N° 001, Glosario de Términos, define al Estado de Excedencia como la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, considerando lo expuesto en el Informe Técnico N° 008-2019-SINEACE/P/ST-OA-LOG-OHB y el Informe N° 598 -2019-SINEACE/P-ST-OA-LOG, resulta necesario aprobar el acto de administración que apruebe la baja de ciento setenta y un (171) bienes muebles patrimoniales de la Entidad, por un valor de adquisición ascendente a S/ 92,944.33 (Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 33/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 39,002.01 (Treinta y Nueve Mil Dos con 01/100 Soles), por estar en Estado de Excedencia, causal de baja prevista en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN; por lo que corresponde emitir la resolución respectiva aprobando la baja Patrimonial y Contable de los bienes muebles;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"*, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y la Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 001-2019-SINEACE/CDAH-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja en los Registros Patrimoniales y Contables del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, de Ciento Setenta y Un (171) bienes muebles patrimoniales conforme al Apéndice A de la presente resolución, por causal de estado de excedencia por un valor de adquisición ascendente a S/ 92, 944.33 (Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 33/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 39,002.01 (Treinta y Nueve Mil Dos con 01/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la consignación de los bienes dados de baja en el registro patrimonial y contable del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA ORBEGOSO FLORES
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 15 de Marzo del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000006-2022-SINEACE/P-GG-OA

VISTOS:

- i) El Informe N° 000028-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG-CVO, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Especialista en Almacén y Control Patrimonial;
- ii) El Informe N° 000122-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG, de fecha 15 de marzo de 2022, de la Unidad de Logística;
- iii) El Informe Legal N° 000048-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que mediante la Ley N° 30909, se modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27995, “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”; estableciéndose en la modificación del artículo 1, que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza; por lo cual la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la Resolución Administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su publicación en su portal institucional;

Que, asimismo, la referida Ley dispone que las instituciones educativas estatales de las zonas de extrema pobreza, de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en un plazo de treinta (30) días hábiles



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional**

siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Comunicado Oficial N°001-2020/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hace de conocimiento que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, las resoluciones de baja por la causal de Estado de Excedencia serán remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en su página web;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000056-2019-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó la baja en el registro contable-patrimonial de ciento setenta y un (171) bienes muebles de propiedad de Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, por causal de Estado de Excedencia;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000103-2019-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración aprobó la transferencia en calidad de donación de Ciento Setenta y Uno (171) bienes muebles dados de baja por causal de Estado de Excedencia, a favor de 04 instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, en cuyo artículo 4º de la parte resolutiva disponía que Nueve (09) bienes muebles serían donados a favor de la Institución Educativa N° 0043 “San Cristóbal”, por el valor de adquisición de S/ 5,662.82 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 82/100 Soles) y una depreciación acumulada de S/ 2,736.22 (Dos Mil Setecientos Treinta y Seis con 22/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en la Ley 27995, “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, modificada con la Ley N° 30909;

Que, luego de haberse emitido la Resolución Jefatural N° 000103-2019-SINEACE/P-ST-OA, se realizaron las coordinaciones con la Institución Educativa N° 0043 “San Cristóbal” para ejecutar el acto de donación de los nueve (09) bienes muebles dados de baja por la causal de Estado de Excedencia; no obstante, dicha institución educativa no recogió los bienes muebles;

Que, estando a lo expuesto, considerando que quien fuera declarado donatario no cumplió con el recojo de los bienes dentro del plazo otorgado; y, a fin de continuar con el procedimiento de donación de los nueve (09) bienes muebles dados de baja por causal de estado de excedencia, se debe dejar sin efecto el extremo de la resolución que aprobó dicha donación; y luego de ello, realizar la publicación de la resolución que aprueba la baja junto a la relación de los mismos en el portal web de la Entidad; además, se debe remitir los documentos mencionados y los datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a la Dirección General de Abastecimiento por medio físico o virtual para su publicación en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 000028-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG-CVO, la Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Unidad de Logística recomienda la emisión del acto resolutivo donde se deje sin efecto Resolución Jefatural N° 000103-2019-SINEACE/P-ST-OA, en el extremo que aprueba la transferencia en calidad de donación de Nueve (09) bienes



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

muebles dados de baja por causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa Nº 0043 “San Cristóbal” de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 05 – San Juan de Lurigancho, por abandono;

Que, mediante el Informe Nº 000122-2022-SINEACE/P-GG-OA-LOG, se propone dejar sin efecto el extremo de la Resolución Jefatural Nº 000103-2019-SINEACE/P-ST-OA, que aprueba la transferencia en calidad de donación de Nueve (09) bienes muebles dados de baja por causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa Nº 0043 “San Cristóbal”, por abandono;

Que, mediante el Informe Legal Nº 000048-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando que, con base en lo expresado por la Unidad de Logística, resulta necesario dejar sin efecto el extremo de la Resolución Jefatural Nº 000103-2019-SINEACE/P-ST-OA, que aprueba la transferencia en calidad de donación de Nueve (09) bienes muebles, a favor de la Institución Educativa Nº 0043 “San Cristóbal”, por abandono; dados de baja por causal de estado de excedencia mediante la Resolución Jefatural Nº 000056-2019-SINEACE/P-ST-OA;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01; Ley 27995, “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, modificada con la Ley Nº 30909; Resolución de Presidencia Nº 023-2021-SINEACE-CDAH-P, Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en reorganización.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto parcialmente la Resolución Jefatural Nº 000103-2019-SINEACE/P-ST-OA, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el extremo del artículo 4º, que aprueba la transferencia en calidad de donación de Nueve (09) bienes muebles dados de baja por causal de Estado de Excedencia, a favor de la Institución Educativa Nº 0043 “San Cristóbal”.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Logística efectúe las gestiones pertinentes para la publicación de la Resolución Jefatural Nº 000056-2019-SINEACE/P-ST-OA, que aprueba la baja de nueve (09) bienes muebles por causal de Estado de Excedencia, junto a la relación de bienes de los mismos en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 4º.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las gestiones con el fin que se remita la Resolución Jefatural Nº 000056-2019-SINEACE/P-ST-OA, la relación de bienes muebles y los datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a la Dirección General de Abastecimiento por medio físico o virtual para su publicación en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Regístrate y comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace



APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Nº	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	O/C, RJ, NEA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIAZION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION PROUESTO	UBICACIÓN DE BIEN	
			MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSION	COLOR										
1	CARRO TRANSPORTADOR (OTROS)	746427960002	SAFCO	S/M	S/S	S/M	PLOMO	REGULAR	O/C 51 - 2014	1503.020102	2,014.00	1,023.77	990.23	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
2	PIZARRA ACRILICA	746473050006	S/M	S/M	S/S	1.50*1.01*0.30	BLANCO	REGULAR	RJ 1208 - 2013	9105.0303	45.00	0.00	45.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
3	PIZARRA ACRILICA	746473050032	S/M	S/M	S/S	1.80 *1.20	BLANCO	REGULAR	RJ 106 - 2018	9105.0303	400.00	0.00	400.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
4	PIZARRA ACRILICA	746473050033	S/M	S/M	S/S	1.80 *1.20	BLANCO	REGULAR	RJ 106 - 2018	9105.0303	400.00	0.00	400.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
5	GUILLOTINA	742229930002	IDEAL	IDEAL 1035	ASSEMBLYNO	S/M	BLANCO	REGULAR	RJ 1208 - 2013	1503.020101	771.00	770.00	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
6	MAQUINA ANILLADORA PERFORADORA	742232610005	TAHSIN	TCC-242	0208892	S/M	NEGRO	REGULAR	RJ 106 - 2018	1503.020101	730.00	370.88	359.12	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
7	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	742299890013	WATER COOLER	25ALB PIPELINE	LW130425232962	S/M	BLANCO	REGULAR	RJ 106 - 2018	1503.020101	1,124.00	571.57	552.43	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
8	EXTINTOR	882225250005	VALPROTEXSG	S/M	3737	S/M*S/M*S/M	ROJO	REGULAR	RJ 1208 - 2013	9105.0301	84.42	0.00	84.42	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
9	EXTINTOR	882225250028	S/M	10 KG PQS	725	S/M	ROJO	REGULAR	RJ 106 - 2018	9105.0301	94.40	0.00	94.40	ESTADO DE EXCEDENCIA	DONACIÓN	DEPOSITO DE CONTROL PATRIMONIAL TOLDO 3	
											5,662.82	2,736.22	2,926.60				

Firma digitalmente por TRUJILLO
TAS31Y001 Certifico: Eduardo FAU
20551176294 hora:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2022 10:17:15-05:00



Firma digitalmente por VALVERDE
OBANDO Carmen Ross FAU
20551176294 hora:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2022 10:12:39-05:00

